

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-065-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el Art. 157 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone *“Informe del año sabático.- Al finalizar el año sabático, el profesor deberá presentar un informe de labores al Consejo Académico, acompañado de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento; este órgano recomendará al Consejo Universitario su aprobación o reprobación. A su reintegro, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio. El informe de sus actividades y los productos obtenidos, una vez aprobados, deberán ser socializados en la comunidad académica”*;

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-403-2019**, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 23 de julio de 2019 se resolvió *“(…) conceder al Dr. Rolando Céleri Alvear, investigador titular de la DIUC, el uso del Año Sabático para el desarrollo del trabajo de investigación “Desarrollo de modelos para pronóstico hidrológico a partir de datos de radar meteorológico en cuencas de montaña”, en el periodo septiembre 2019-Agosto 2020”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0046-M, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico que señala: *“El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 11 de febrero de 2021, conoció el informe final de pares académicos sobre el trabajo de investigación: “Plan Académico” realizado por el Dr. Rolando Céleri Alvear, Investigador Titular Principal, para acceder al Año Sabático durante el período septiembre 2019 - Agosto 2020, otorgado por el*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-065-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Consejo Universitario mediante resolución UC-CU- 403-RES-2019. Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis correspondiente y de acuerdo con los informes favorables de los pares académicos, resolvió recomendar al Consejo Universitario la aprobación del trabajo de año sabático antes indicado”;*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

- 1.- Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0046-M, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y consecuentemente aprobar el trabajo final de años sabático realizado por el Dr. Rolando Célleri Alvear, Investigador Titular Principal de la DIUC titulado “Plan Académico”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, a la Unidad de Talento Humano, a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca y al Dr. Rolando Célleri Alvear, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**